



CIRCULAR NO. 001 DE 2020

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura; y se establecen lineamientos para la entrega de depósitos judiciales”.

Que mediante Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020¹, el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003 *“Reglamento para el manejo, operación y administración eficiente de los depósitos judiciales”*, y en concordancia con el Acuerdo PSAA-15 10319 de 2015, establece *“Medidas temporales por Covid-19- autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia”* y adoptó algunos lineamientos para el envío de solicitudes, la recepción y respuesta a las mismas en relación a la entrega de depósitos judiciales.

Con fin de darle cumplimiento a la mencionada Circular, y los protocolos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Putumayo, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, implementa los siguientes lineamientos:

1. Respeto de la solicitud de depósitos judiciales de procesos: Las solicitudes deberán enviarse a través del correo electrónico del despacho judicial jlctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la misma deberá contener los siguientes datos de forma clara:

¹ <http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14123>



- 1.1. Nombres completos e identificación de la parte demandante.
- 1.2. Nombres completos e identificación de la parte demandada.
- 1.3. Radicado del proceso.
- 1.4. Si éste se encuentra archivado, en la medida de lo posible deberá indicar fecha en que se archivó.
- 1.5. Poder con la facultad expresa para recibir dineros, en caso de que se trata de un depósito judicial por concepto de condena; o el contrato de prestación de servicios en donde se establezca que las costas serán para el abogado, **salvo** que se tratarse de depósitos judiciales por concepto de costas.

Se debe informar por parte del peticionario la forma la forma de pago del Depósito judicial, dado que existen dos formas de pago del Depósito judicial: o Cobro Personal en el Banco Agrario o Con Abono en cuenta del beneficiario del Título.

En caso de que el beneficiario del respectivo depósito judicial desee que éste sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, suministrará adicionalmente lo siguiente:

1. Número y tipo de cuenta.
2. Nombre del Banco.
3. Certificado Bancario (En lo posible, y a fin de agilizar el trámite ante el banco).
4. Número de documento de identidad.
5. Nombre completo.

2. Respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales de prestaciones sociales: Las solicitudes deberán enviarse a través del correo electrónico jlctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. No es necesario el desplazamiento de los usuarios a las instalaciones del Juzgado, todo se tramita de manera Electrónica, y deberá contener los siguientes datos:



- 2.1.** Nombre completo e identificación del demandante (Trabajador beneficiario de las prestaciones)
- 2.2.** Nombre e identificación, de ser posible, del demandado (Empleador, sea empresa o persona natural, quien consignó las prestaciones sociales)
- 2.3.** Fecha de la consignación o del Acta de reparto (De ser posible, para agilizar la búsqueda de la autorización o solicitud realizada al Despacho)
- 2.4.** Fotocopia de la cédula del beneficiario del depósito judicial.

De igual manera, si el beneficiario del respectivo depósito judicial desee que éste sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá indicarlo claramente en la solicitud, y deberá indicar lo siguiente:

1. Número y tipo de cuenta
2. Nombre del Banco
3. Certificado Bancario (En lo posible, y a fin de agilizar el trámite ante el banco)
4. Número de documento de identidad.
5. Nombre completo.

3. Verificación de los requisitos y la información suministrada por parte del

Juzgado: El despacho recibirá las solicitudes, de lunes a viernes en el horario de siete (7) am a tres (3) pm. Todos los jueves y previa autorización de la Dirección Ejecutiva del Consejo Seccional de la Judicatura, se accederá a las instalaciones del Despacho a fin de revisar si los datos suministrados son veraces, y si es posible ordenar y autorizar la entrega del depósito judicial.

Por lo anterior, las solicitudes que se reciban los jueves y viernes, se tramitaran en la siguiente semana.

4. Respuesta a la solicitud: Una vez verificada la información por parte del Juzgado los días jueves, se procederá a enviar un correo electrónico con las indicaciones a seguir por parte del solicitante.

5. Ordenes de entrega: Los días viernes se expedirán las respectivas ordenes de entrega, a fin de que los beneficiarios se acerquen al Banco Agrario Sucursal



Mocoa, o en su defecto realicen los trámites tendientes a que los dineros sean abonados a sus cuentas bancarias, si así lo solicitaron.

6. Vigencia: Las anteriores disposiciones tendrán una vigencia inicial hasta el 8 de junio de 2020, y podrán ser prorrogadas si así lo dispone el Consejo Superior de la Judicatura.

Dada en la ciudad de Mocoa, el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ

JUEZ